

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el demadante DIEGO ALEJANDRO TORRES a través del cual revoca el poder conferido a la doctora DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Octubre 20 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **VERBAL DE SIMULACION ABSOLUTA** promovido por **DIEGO ALEJANDRO TORRES Y OTROS** contra **YADCHI HUANG Y OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00170-00
Auto: **1573**

Por medio de memorial que antecede, el demandante DIEGO ALEJANDRO TORRES TORRES, solicitó tener por revocado el poder por el concedido a la abogada DIANA JANETH BETANCUR, solicitud que se aceptará por acompañarse a lo normado en el artículo 76 del C.G.P., en consecuencia, se tendrá por terminado el poder. De otro lado, se le hace saber al solicitante que cuenta con la facultad de designar apoderado judicial sin necesidad de autorización por parte de esta judicatura.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

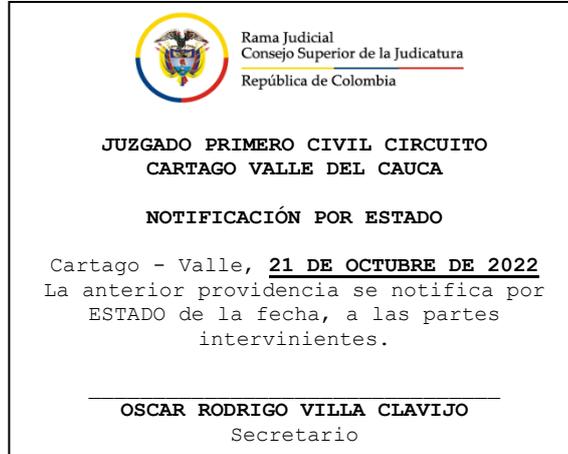
Primero.- ACEPTAR LA REVOCATORIA presentada por el demandante DIEGO ALEJANDRO TORRES respecto del poder que este le otorgó a la abogada DIANA JANETH JIMENEZ BETANCOURT. En consecuencia, DAR POR TERMINADO el poder precitado.

Segundo. - INFORMAR AL DEMANDANTE DIEGO ALEJANDRO TORRES que cuenta con la facultad de designar apoderado judicial sin necesidad de autorización por parte de esta judicatura. Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329f16616c23e558f179ad93f451fb19906c572e52ead064a9cc9d6bdcdd16db**

Documento generado en 20/10/2022 02:02:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>